



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2022 DE LA ALIANZA
POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA
– AUTONOMÍAS PARA BOLIVIA”**

(C-A)

La Paz, 10 de mayo de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Alianza Política.....	2
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	3
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Balance General sin movimiento.....	7
2.2	Estado de Resultados sin movimiento.....	9
2.3	Programa Operativo Anual Gestión 2022.....	10
III	CONCLUSIÓN.....	13
IV	RECOMENDACIÓN.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 084/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA ALIANZA POLÍTICA "COMUNIDAD CIUDADANA - AUTONOMÍAS PARA BOLIVIA" (C-A).

Fecha: La Paz, 10 de mayo de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por la alianza política "Comunidad Ciudadana - Autonomías para Bolivia" (C-A).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Antecedentes de la Alianza Política

En la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de diciembre de 2020, se reunieron los representantes del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) y la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija y conformaron una alianza política denominada “Comunidad Ciudadana - Autonomías para Bolivia” (C-A) con el objetivo de participar en las Elecciones Subnacionales 2021, (periodo de gobierno 2021-2026), en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 026 del Régimen Electoral de fecha 30 de junio de 2010 y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018.

La Alianza política fue reconocida y aceptada por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-JUR N° 120/2020 de 24 de diciembre de 2020, para participar en las elecciones subnacionales de los departamentos de: Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí y Oruro y Santa Cruz.

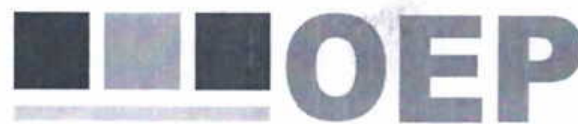
Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, alianzas políticas, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

por la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A).

1.1.1 Objetivo Específico

- Verificar si se ha cumplido con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la alianza política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido, por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la alianza política ante el Tribunal Supremo Electoral de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022 dirigida al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, con referencia “*Presentación POA y presupuesto 2022*”, en la que se comunicó que “...durante la gestión 2022 no se realizará ninguna actividad....”.

Con relación a la citada nota, ésta fue presentada en el Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2022, **repcionada** en la Unidad Técnica de Fiscalización, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-823/2022, en fecha 01 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto e el artículo N° 35 (**Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Asimismo, la fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con el cite ONCCA – 002/2023 de 31 de marzo de 2023, con referencia “Respuesta al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022”, con la siguiente documentación:
 - Balance General
 - Estado de resultados
 - Notas a los estados financieros.
 - Asiento contable de traspaso de fondos.

En la misma nota, la alianza política señala que al no tener movimiento económico en la gestión 2022, no corresponde la presentación del acta de aprobación de los estados financieros de la gestión 2022.

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 60 (**Plazo de presentación**) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 y al instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 de 03 de noviembre de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomías para Bolivia” (C-A).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Documento regulador de la alianza “Comunidad Ciudadana - Autonomías para Bolivia” (C-A) de 04 de diciembre de 2020.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por alianza política “Comunidad Ciudadana - Autonomía para Bolivia” (C-A), se registra a Ximena Valdivia Flores como Responsable económico de la alianza política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de las gestiones 2020 y 2021 y los correspondientes a la “Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021”, elecciones subnacionales de: Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí y Oruro, como se muestra a continuación:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Elecciones Generales 2020 (1)	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 011/2021	11/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 176/2021	30/07/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 212/2021	19/08/2021
Proceso electoral 2021 (2)	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 250/2021	22/09/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 325/2021	24/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 349/2021	06/12/2021
2021 (3)	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 195/2022	06/09/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 248/2022	07/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 295/2022	06/12/2022

Fuente: Inventario de informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

Aclaraciones

- 1) La fiscalización de los estados financieros de la gestión 2020, corresponde a las Elecciones Generales realizadas en la misma gestión, como resultado de una primera alianza política denominada “Comunidad Ciudadana” (CC), integrada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), agrupación ciudadana Departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) y la agrupación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA), con el objetivo de participar en las elecciones generales 2020 con vigencia hasta la Gestión 2025, motivo por el cual se elaboraron los informes citados en el historial de fiscalización.

- 2) Los informes de fiscalización del proceso electoral 2021 relacionados con la “Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021”, corresponden a una segunda alianza política denominada “Comunidad Ciudadana – Autonomías para Bolivia” (C-A), conformada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) y la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, alianza que se mantiene vigente hasta la gestión 2026, oportunidad en la cual concluye el proceso electoral y el tiempo de gestión de las autoridades electas.
- 3) La fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021 corresponden a la información consolidada de las dos alianzas, tal como se reporta en el cuadro anterior.

La información y la documentación correspondiente a los Estados Financieros de la gestión 2022, se ha presentado por alianza política pactada, oportunidad en la cual corresponde la revisión de la documentación de la segunda alianza política denominada “Comunidad Ciudadana – Autonomías para Bolivia” (C-A).

En cumplimiento al artículo 85 numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Es importante señalar que la documentación presentada por la organización política, no se encuentra foliada, incumpliendo el artículo N° 111 (**forma de presentación de la información económica y financiera**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, por lo que se recomienda tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros.

De la revisión a la documentación relacionada con la presentación de los estados financieros de la gestión 2022 de la alianza política “Comunidad Ciudadana – Autonomías para Bolivia” (C-A), se establecieron los siguientes resultados:

2.1 Balance General sin movimiento

De la revisión a la documentación presentada por la alianza política “Comunidad Ciudadana – Autonomías para Bolivia” (C-A) se estableció que el importe de Bs3.000,00 expuesto en la cuenta Caja Moneda Nacional y su contracuenta de capital del Balance General al 31 de diciembre de 2022, se mantiene sin movimiento desde el 31 de enero de 2022, oportunidad en la cual se efectuó la transferencia de este importe de los estados financieros consolidados.

Asimismo, se ha evidenciado que no se adjunta a los estados financieros un arqueado de caja de los fondos existentes al 31 de diciembre de 2022 con la identificación del responsable de su custodia, ni la justificación por la no apertura de una cuenta bancaria y de corresponder, la apertura de una caja chica para el manejo de fondos de gastos menores.

En el marco del artículo N° 2 (**Ámbito de aplicación**) de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 que señala: *“La presente Ley es aplicable a todas las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia”*, concordante con el artículo N° 2 (**Ámbito de aplicación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que menciona: *“El presente Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas: partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales, y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, además de las alianzas políticas que pudiesen emerger de la unión circunstancial de las organizaciones políticas señaladas por el Órgano Electoral Plurinacional”*, en los artículos detallados a continuación, establece lo siguiente:

- Artículo N° 41 (**Apertura de cuenta bancaria**)

- I. *“Para los fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y reguada por la autoridad de supervisión del*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Sistema financiero (ASFI), con la cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinnacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la autoridad del Sitema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información pronta y oportuna.*
 - III. *Los partidos políticos y agrupacions ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estime por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
 - IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral Departamental que corresponda, en los estados fianacieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados fianacieros, en el acápite correspondiente al disponible.*
 - V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*
- **Artículo N° 43 (Creación y manejo de caja chica)**
 - I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe, asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y la o el responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
 - II. *De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de caja chica”.

El hecho de que la cuenta “Caja Moneda Nacional” se encuentre sin movimiento durante la gestión 2022, la no apertura de una cuenta bancaria y las razones que lo justifican, ratifica la falta de actividades de la alianza política para la no programación de ninguna tarea política programática que justifique su vigencia a través de la generación de información económica financiera durante la gestión mencionada.

2.2 Estado de Resultados sin movimiento

El estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, presentado por la alianza política “Comunidad Ciudadana – Autonomías para Bolivia” (C-A) no reporta ingresos durante la gestión 2022 siendo el importe registrado **Bs0,00** (cero); asimismo, el saldo en gastos de operación y administración es de **Bs0,00** (cero).

Esta situación nos permite confirmar que la alianza política no está dando cumplimiento al numeral 6.1 del documento regulador de la alianza política al no ejecutar ninguna actividad para difundir estrategias y acciones referidas al periodo de gobierno subnacionales 2021-2026.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establece lo siguiente:

- Artículo N° 38 (**Formas de obtención de recursos**)
 - I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
 - a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocina para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*
 - III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- **Artículo N° 63 (Estados financieros sin movimiento)**
 - I. *"En el caso de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales presenten estados financieros sin movimiento (sin ejecución de ingresos y gastos efectivos), serán observados pero admitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización correspondiente.*
 - II. *La remisión de estados financieros sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas se considerará como infracción muy grave debiendo remitirse a lo establecido en el artículo N° 137 del presente reglamento".*

La presentación de estados financieros sin movimiento no permitió realizar la fiscalización correspondiente, ya que demuestra que la alianza política no tuvo actividades en la gestión 2022 orientadas a difundir los valores esenciales de la democracia.

2.3 Programa Operativo Anual Gestión 2022

La alianza política "Comunidad Ciudadana – Autonomías para Bolivia" (C-A), remitió la nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“Presentación POA y presupuesto 2022”, en la que se comunica al Presidente del Tribunal Supremo Electoral que: “...durante la gestión 2022 no se realizará ninguna actividad ya que no se cuenta con un presupuesto, porque se ha determinado que las autoridades electas no realizarán aportes”, situación contraria a lo establecido en el numeral 6.1 Atribuciones de la Directiva Nacional del documento regulador de la alianza política “Comunidad Ciudadana – Autonomías para Bolivia” elaborado el 04 de diciembre del año 2020 que señala lo siguiente:

“La Directiva Nacional de la Alianza adoptará todas las decisiones que considere convenientes para el mejor desarrollo del programa de gobierno, campaña y propaganda electoral en las Elecciones Subnacionales del año 2021, así como para el financiamiento de estas actividades, además de las estrategias y acciones referidas al periodo de gobierno subnacionales 2021-2026. Especialmente tendrá las siguientes actividades...”

Entre las actividades descritas por la alianza política se menciona a las siguientes:

- d. “...Designar, en coordinación con los asambleístas departamentales y regionales y con los concejales municipales elegidos, todos los cargos políticos y administrativos en las asambleas departamentales y regionales y en los consejos municipales.*
- e. Dar línea y directrices políticas a los asambleístas departamentales y regionales y a los concejales elegidos para el periodo de gobiernos subnacionales 2021-2026.*
- f. Establecer los órganos y procedimientos que considere convenientes para la mejor implementación de la Alianza.*
- g. Ejercer todas las funciones y adoptar todas las decisiones que sean convenientes para la mejor implementación de la Alianza”.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establece lo siguiente:

- **Artículo N° 32 (Programa Operativo Anual),**
 - I. “Es el instrumento de planificación de corto plazo un (año), que en los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos.

a) *Plan Anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*

b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación para la máxima instancia de la organización política a cumplir”.*

- **Artículo N° 34 (Presupuesto anual),**

I. *“El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo N° 75 de la ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a la capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional e internacional”.*

En consecuencia, se establece que si bien la alianza política presentó una nota comunicando que en la gestión 2022 no se realizará ninguna actividad, no ha presentado oportunamente una justificación para no ejecutar actividades; por consiguiente, existe el incumplimiento al documento que regula su accionar político; ocasionando además la presentación de un balance general y un estado de resultados al 31 de diciembre de 2022 sin movimiento económico financiero, principalmente por la falta de la programación y ejecución de actividades propias de una alianza política que denote su vigencia y participación activa.

III CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la que alianza política “Comunidad Ciudadana – Autonomías para Bolivia” (C-A), presentó estados financieros correspondientes a la Gestión 2022, **sin movimiento** cumpliendo con fines de formalidad dispuesto en el artículo N° 33 (**Deberes de las Organizaciones Políticas**), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.



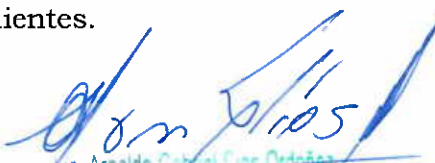
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se notifique con el presente informe a la alianza política “Comunidad Ciudadana – Autonomías para Bolivia” (C-A), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosa Mary Quingha Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Cos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. AP (C-A)